



Servicio Promotor Departamento de Servicios Técnicos.

Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VIAS PÚBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017-2018

Cláusula I. Objeto

El objeto del presente contrato es la construcción, modificación y supresión de pasos de vehículos, reconstrucción de aceras y la ejecución de pequeñas actuaciones como consecuencia del traslado u otras modificaciones de quioscos y situados aislados de venta en la vía pública, actuaciones en ejecución subsidiaria que tengan por objeto la vía pública y otras actuaciones derivadas de la realización de fiestas populares, ferias y mercadillos que sean competencia del Distrito.

Las obras y actuaciones se realizarán en coordinación con otros órganos gestores, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Alcaldesa según el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos.

Los trabajos incluidos en este Acuerdo Marco, de acuerdo con su objeto, son:

- Construcción, modificación y supresión de pasos de vehículos, con cargo a particulares.
- Obras de reconstrucción de aceras con cargo a particulares.
- Ejecución de traslados de quioscos y situados de venta en la vía pública, así como las actuaciones precisas para su desarrollo.
- Actuaciones necesarias para el desarrollo de fiestas populares, ferias, mercadillos y otros acontecimientos competencia de los distritos.
- Otras actuaciones en espacios públicos cuyas competencias no estén atribuidas a otros órganos o servicios municipales.

Además de todo lo anterior el adjudicatario está obligado a:

- La retirada de escombros y limpieza de la zona objeto de las obras.
- Disponer del personal necesario, tanto en número como en calificación profesional, para el correcto desarrollo del contrato.
- Disponer de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el correcto desarrollo del contrato.
- Disponer de los almacenes, oficinas, talleres, materiales y repuestos necesarios para el correcto desarrollo del contrato.
- Facilitar los informes de cualquier naturaleza, que sean solicitados por los servicios técnicos en relación con el objeto del contrato.
- Facilitar cuantos presupuestos sean solicitados por los servicios técnicos en relación con el objeto del contrato.
- Confeccionar mensualmente un informe con los trabajos realizados en el mes anterior, que será entregado a los servicios técnicos en los cinco primeros días del mes siguiente.

Administración del servicio.

116/2016/ Página 1 de 17





Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

 Señalización, balizamiento y protección de la zona afectada por las actuaciones contenidas en las presentes cláusulas.

Cláusula 2. Duración del Acuerdo Marco

La duración del acuerdo marco será de 12 meses desde el 01 de marzo de 2017 o desde el día siguiente a su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, el acuerdo marco podrá prorrogarse por un plazo igual a la duración del acuerdo marco.

Cláusula 3. Normativa Técnica aplicable

Con carácter general se observarán todas las normas vigentes aplicables en materia de construcción y de seguridad y salud y, en especial, las que se indican a continuación:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y reglamentos de desarrollo.
- Ley 11/1994, de 19 de mayo, y Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobada por RD. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y convenios laborales sectoriales.
- Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y reglamento de desarrollo.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana de Madrid.
- Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización.
- Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales.
- Ordenanza Municipal Reguladora de los Pasos de Vehículos.
- Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.
- Ordenanza Reguladora de la Señalación y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos.
- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.
- Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública.
- RD. 105/2008, de 1 e febrero, por el que se regula la producción de los residuos de construcción y demolición.
- Así como, cualquier otra normativa que modifique, complemente o sustituya a las indicadas.

116/2016/ Página 2 de 17





Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

Cláusula 4. Obras a realizar dentro del Acuerdo Marco.

Los trabajos que se realicen al amparo de este Acuerdo Marco, tendrán un coste individual por actuación que no superará los 30.000,00 euros (IVA incluido), en concepto de Presupuesto de Ejecución por Contrata.

Para la realización de las obras objeto de este Acuerdo Marco no será necesaria la redacción de un proyecto, sino, únicamente, la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente por el órgano competente.

A todos los efectos se consideran obras distintas, aquellas en que su ejecución se produce en forma tal, que existe discontinuidad en tiempo, lugar o definición geométrica de las mismas.

Cláusula 5. Precios

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las obras objeto del Acuerdo Marco se extraerán de entre los que integran el Cuadro de Precios 2016 del Ayuntamiento de Madrid, afectado por el coeficiente de actualización si lo hubiera. Si el precio no estuviese en este último, se aplicará el cuadro de precios de la Comunidad de Madrid del año 2007, con la actualización del año 2014, afectado por el coeficiente de actualización si lo hubiera y en su defecto, será de aplicación el cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara del año 2015. Estos cuadros de precios de aplicación, son los convenientemente especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados e la descomposición o descripción de los precios.

En concreto, en todos los precios contemplados en el Cuadro de Precios del Anexo I de este Pliego, se incluyen los siguientes conceptos:

- Establecimiento de la señalización, balizamiento y elementos de protección que sean preceptivos según la Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de las Obras y Trabajos y la Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública, su mantenimiento mientras se desarrollen los trabajos y su retirada una vez hayan finalizado.
- Pasarelas para el mantenimiento del paso, en aquellos puntos en que el director del contrato lo estime preciso.
- Trabajos de acondicionamiento y preparación del terreno para el acceso de la maquinaria u personal hasta la zona de trabajo y restauración posterior, en su caso, a su estado inicial.
- Transporte de la maquinaria y materiales hasta el lugar de utilización o puesta en obra.
- Mantenimiento, reparaciones, carburantes, aceites, fungibles, etc. De la maquinaria y vehículos utilizados.
- Todos los materiales necesarios para la ejecución de las operaciones.

116/2016/ Página 3 de 17





Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

 Los medios auxiliares y el pequeño material necesario para la puesta en obra tales como tortillería, herramientas, etc.

- Todos los costes necesarios para llevar a cabo las inspecciones periódicas de pavimentos.
- El desmontaje y retirada de cualquier elemento o equipamiento de la vía pública necesario para la ejecución de alguna operación, así como su posterior montaje o transporte a almacén o vertedero, según sea el caso.
- Alquileres, tasas de vertido, costes de restauración o cualquier otro coste generado por la evacuación a vertedero de tierras, sedimentos, materiales de demolición, etc.
- Servicios auxiliares, materiales de oficina, energía, teléfono, comunicaciones en general, limpieza, guardería de oficinas y almacenes, etc.

Será por cuenta de la Empresa adjudicataria la obtención de cuantos permisos, tasas y autorizaciones fueran precisas como consecuencia de la ejecución de los trabajos, así como la realización de todo tipo de gestiones ante las empresas suministradoras de bienes, materiales y/o servicios, organismos oficiales, terceros afectados y cualquier otra empresa.

Cláusula 6. Unidades especiales de obra.

Si fuera necesario ejecutar alguna unidad de obra no comprendida en los cuadros de precios del acuerdo marco, los precios de aplicación de la misma serán elaborados de acuerdo con los precios simples y rendimientos que figuren en unidades similares del cuadro de precios, sobre los que se aplicará, una vez formulados, el correspondiente coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario, y si ello no fuera posible, serán fijados por la Administración a propuesta de la dirección facultativa y de las observaciones del contratista a esta propuesta por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, la Administración podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios fijados o ejecutarlas directamente, según el artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011.

Los nuevos precios que sea procedente formular, una vez aprobados, se considerarán incorporados al cuadro de precios original de la adjudicación, siendo confeccionados con los costes vigentes en el momento de ésta, estando por tanto sujetos, en su caso, a revisión.

Cláusula 7. Partidas Alzadas.

Podrán incorporarse en el proyecto dos tipos de partidas alzadas:

A) Partidas alzadas a justificar.

Serán aquéllas susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios del acuerdo marco. Precisarán aprobación del órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación.

116/2016/ Página 4 de 17





Servicio Promotor Departamento de Servicios Técnicos.

Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

B) Partidas alzadas de abono íntegro.

Serán aquéllas que se refieran a trabajos cuya especificación figure en el Presupuesto aprobado y no sean susceptibles de medición según unidades del acuerdo marco. Estas partidas se valorarán conforme a lo dispuesto para estos casos en la cláusula anterior. Precisarán aprobación del órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación.

Cláusula 8. Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado a disponer de los medios técnicos, humanos y materiales que permitan la correcta realización de los trabajos en el menor plazo de tiempo posible.

El adjudicatario no podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución la carencia de medios, sea cual fuere su naturaleza. En este caso, estará obligado a ampliarlos en número y categoría adecuada y suficiente, sin derecho a percibir contraprestación alguna por dicho motivo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos laborales y tributarias. El Ayuntamiento estará eximido de cualquier relación, de cualquier naturaleza, con el personal del adjudicatario, así como con cualquier empresa con la que haya establecido o pudiera establecer subcontratas.

Cláusula 9. Maquinaria y equipos.

El adjudicatario estará obligado a disponer de la maquinaria y herramientas suficientes, en número, tipo y características, para el correcto desarrollo del objeto del Acuerdo Marco, pudiendo requerirse su ampliación cuando la marcha de los trabajos así lo requieran, sin derecho a percibir contraprestación alguna con motivo de la ampliación.

La maquinaria comprende toda aquella que sea precisa emplear, por los trabajadores o empresas vinculadas con el adjudicatario, para el desarrollo de los trabajos, incluso vehículos que se tengan que utilizar para el transporte de materiales, de la propia maquinaria, retirada de escombros a vertedero, transporte de personal.

Esta obligación, incluye todos los elementos auxiliares, aparatos de medidas y comprobación que tenga que utilizar el adjudicatario para el desarrollo del objeto del Acuerdo Marco.

Los Servicios Técnicos podrán, en cualquier momento y sin previo aviso, inspeccionar la maquinaria a disposición del contrato y verificar su número y estado, para lo cual el contratista prestará la máxima colaboración.

El adjudicatario con carácter previo a la adjudicación, no tiene obligación de disponer de los medios materiales exigidas para la ejecución de este acuerdo marco.

116/2016/ Página 5 de 17





Servicio Promotor Departamento de Servicios Técnicos.

Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

Cláusula 10. Personal.

El adjudicatario deberá tener a disposición del Acuerdo Marco, como mínimo, el personal que se indica a continuación, sin perjuicio de aumentar la dotación mínima cuando las circunstancias lo requieran y siempre que lo soliciten los servicios técnicos.

- Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico o Ingeniero Civil, en calidad de interlocutor con el Ayuntamiento.
- Un encargado de obra.
- Seis operarios para realizar las labores que se detallan en el objeto del contrato.

El personal puesto a disposición no podrá reducirse por motivos de disfrute de períodos vacacionales, bajas por enfermedad o accidente laboral. En estos casos deberá, con carácter inmediato, sustituir al personal en el mismo número por otro de idéntica categoría profesional.

El Ayuntamiento de Madrid quedará eximido de toda relación laboral y jurídica con el personal de la contrata, ya sea de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio. Igualmente quedará eximido de intervenir en las relaciones económica y laborales entre la contrata y aquellas otras empresas que pudieran establecer subcontratas con ella.

Los servicios técnicos podrán, en cualquier momento y sin previo aviso, requerir al contratista la relación de trabajadores que figuran dados de alta en la Seguridad Social para la realización del objeto del contrato.

Cláusula II. Instalaciones.

El contratista dispondrá de las dependencias necesarias, dentro del término municipal de Madrid, que le permitan albergar sus oficinas administrativas, garaje y almacén de materiales.

La oficina administrativa será la referencia del Ayuntamiento para efectuar cuantas comunicaciones sean precisas llevar en el desarrollo de las actividades del Acuerdo Marco. Esta oficina figurará ante otras instancias como Centro de Trabajo.

La oficina administrativa dispondrá de teléfono, fax y equipos informáticos. En estas dependencias se llevarán a cabo la administración del servicio, creación y actualización de bases de datos, elaboración de informes, planos, presupuestos, estadísticas y cuantos otros documentos se requieran por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, dispondrá de un espacio destinado a garaje donde deberá permanecer la maquinaria cuando no se requiera su uso.

Igualmente, existirá un espacio destinado a almacén en el que estarán depositados los materiales utilizados en los trabajos. Este almacén estará dotado de un stock mínimo de materiales que el adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato.

116/2016/ Página 6 de 17





Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

Los servicios técnicos podrán, en cualquier momento y sin previo aviso, visitar las instalaciones a disposición del contrato, para lo cuál el contratista prestará la máxima colaboración.

Cláusula 12. Vehículos.

Deberá disponerse del número de vehículos suficiente para el transporte del personal, maquinaria, materiales y medios auxiliares a los diferentes emplazamientos en los que se les haya encomendado la realización de cualquier trabajo.

El contratista pondrá a disposición de los Servicios Técnicos un turismo con conductor para los desplazamientos que estos tengan que realizar a los emplazamientos en los que se esté realizando una actuación.

Cláusula 13. Cualificación y calificación empresarial.

Con independencia de la titulación académica exigida para el personal de los equipos, los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales necesarios para la realización de los trabajos.

En el caso de empleo de subcontratas, éstas cumplirán con lo preceptuado en el artículo 227 del TRLCSP.

Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 14. Dirección de las Obras.

El contratista nombrará un representante, con titulación técnica y autorización suficiente para recibir y ejecutar las comunicaciones y órdenes que se le envíen del Distrito de Ciudad Lineal.

El órgano de contratación a través de sus servicios técnicos efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los trabajos, y designará al efecto una dirección facultativa cualificada para cada obra, sin que ello disminuya en nada al contratista el ejercicio de las funciones que le son propias, de acuerdo con las obligaciones del Acuerdo marco.

Cláusula 15. Calidad y Documentación de las Obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares que regulan el Acuerdo marco, al presupuesto que las define y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas

116/2016/ Página 7 de 17





Servicio Promotor Departamento de Servicios Técnicos.

Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Si a juicio de la dirección facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverá a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que la dirección las considere conforme al presupuesto y/o a las normas de la buena construcción, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Cláusula 16. Características de los materiales a emplear.

La calidad de los materiales será la usual para este tipo de trabajos. Las muestras que presente el contratista serán examinadas por la dirección facultativa antes de ser empleadas. Este examen previo no supone recepción de los mismos y, por consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

Los materiales cumplirán las condiciones establecidas en la normativa vigente y la recepción de los mismos se hará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales de 1999 aplicable a la redacción de proyectos de urbanización y ejecución de las obras municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1998, verificando si los productos están afectados por el cumplimiento del marcado CE.

Cláusula 17. Seguridad y Salud en las obras.

De conformidad con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción previamente al inicio del contrato, y de estimarse necesario, se redactará y aprobará el correspondiente estudio básico de seguridad y salud.

El contratista, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud, o en su caso una Evaluación de Riesgos en los que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud de la obra deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el coordinador en material de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. En caso de no ser necesario el Plan de Seguridad y Salud, la existencia de Evaluación de Riesgos deberá ser constatada por el coordinador en material de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud que para cada obra se desarrollen, el contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15

116/2016/ Página 8 de 17





Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- k) Suministrar a cada trabajador el Equipo de Protección Individual adecuado a los trabajos a ejecutar con cargo al Contratista.

El contratista estará obligado además a cumplir y hacer cumplir a su personal y al personal o entidades subcontratadas lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de Riesgos.

Asimismo, la Contrata deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

Cláusula 18. Control de Calidad.

Asimismo, la dirección facultativa De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del RGLCAP, el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto deberá determinar, además de la naturaleza y características de los materiales a emplear en la ejecución de la obra, los ensayos y análisis a los que han de someterse para controlar su calidad.

Los ensayos consistirán en la fabricación y preparado de probetas para determinar su resistencia por el ensayo de rotura a compresión de dos probetas, al objeto de determinar su resistencia.

Estos ensayos se configuran como obligaciones contractuales y por tanto, su coste está incluido dentro del presupuesto del contrato como coste indirecto del mismo.

Los laboratorios deben estar acreditados por el organismo correspondiente en cada Comunidad Autónoma para las diferentes áreas técnicas de hormigón estructural (EH), de acuerdo con la orden de 14 de mayo de

116/2016/ Página 9 de 17





Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

2003, de la Consejería de obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba las disposiciones reguladoras de las Áreas de Acreditación de laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Construcción. El adjudicatario deberá presentar ante la Dirección Facultativa, la documentación que acredite, en el área de ensayo correspondiente, al laboratorio elegido.

Las obras deficientemente ejecutadas serán objeto de levantado y reconstrucción por parte del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Cláusula 19. Señalización y balizamiento.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones.

Del mismo modo, el contratista deberá colocar, a su costa, las protecciones necesarias para garantizar el adecuado aislamiento del área de la obra respecto a otras posibles zonas colindantes donde deba mantenerse su normal actividad, y cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La Contrata dispondrá del número suficiente de vallas de modelo normalizado para que pueda quedar perfectamente delimitado el recinto destinado a la realización de las obras, contando igualmente del número de balizas luminosas y otras señales reglamentarias, en orden a la seguridad ciudadana y viaria de los transeúntes.

Todos los elementos de señalización se encontrarán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad, efectuando la Contrata las reparaciones y mantenimiento periódico para lograrlo, atendiéndose en todo a lo que ordene al respecto la dirección facultativa.

Cualquier negligencia o incumplimiento de estas normas supondrá la sanción por parte de los Servicios competentes con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar y alcanzasen a la Contrata, si alguna de estas negligencias ocasionara accidente.

Las actuaciones de señalización en la vía pública, se regirán por lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos.

A estos efectos, la Contrata contará también con todos los elementos auxiliares, tales como pasarelas, andamios y protectores, redes, vallas, etc., todos ellos en perfecto estado y adecuados a la protección que han de prestar para garantizar plenamente la seguridad de peatones y vehículos que circulen por la proximidad de las obras.

Cualquier daño que puedan producirse por deficiencia en dichos medios de protección, será de entera responsabilidad directa de la Contrata.

Cláusula 20. Medición y valoración de obras.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice, conforme al presupuesto aprobado y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de las obras.

116/2016/ Página 10 de 17





Servicio Promotor Departamento de Servicios Técnicos.

Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

Cualquier modificación en la ejecución de las unidades de obra que presuponga la realización de distinto número, en más o en menos, de las que figuren en las mediciones del presupuesto, deberá de ser conocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por la dirección de las obras.

En caso de no obtenerse esta autorización, el contratista no podrá pretender, en ningún caso, el abono de las unidades de obra que se hubieran ejecutado de más con relación a las que figuren en presupuesto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por el director de las obras, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de las mediciones del presupuesto. Terminada la medición, se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Las partidas señaladas en el presupuesto como partidas alzadas se abonarán, previa aprobación del expediente de modificación oportuno, en la forma siguiente:

- a) Si son partidas alzadas a justificar, se medirán conforme a los precios contratados para las unidades de obra en que se establezca su medición.
- b) Si son partidas alzadas de abono íntegro, éstas se abonarán al contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del presupuesto y sin perjuicio de lo que el pliego de prescripciones técnicas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.

Al valor de ejecución material obtenido se le incrementará el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y finalmente el IVA. que corresponda.

La valoración será entregada al contratista, que la suscribirá o formulará los reparos que estime oportunos; estos serán resueltos por la dirección facultativa de las obras, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de reclamar ante la Administración.

Una vez recibida la conformidad de dichas valoraciones o resueltas las reclamaciones, la dirección facultativa de las obras expedirá las correspondientes certificaciones, por cada una de las actuaciones contenidas en los contratos derivados del Acuerdo marco o con una periodicidad mensual cuando el plazo de ejecución supere el mes. En todo caso las certificaciones parciales que se expidan, y las cantidades que se abonen al contratista, tendrán carácter de pagos provisionales a buena cuenta, a resultas de la liquidación que se practique a la terminación de las obras.

Las certificaciones se realizarán al origen de cada presupuesto individualizado en que se desarrolle el acuerdo marco, deduciendo en cada una de ellas el importe de las anteriores y se considerarán certificaciones parciales en relación al total del contrato derivado del acuerdo marco.

El Contratista debe solicitar, a su debido tiempo, la toma de datos contradictorios de aquellos trabajos, prestaciones y suministros que no sean susceptibles de verificación posterior.

116/2016/ Página 11 de 17





Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

Cláusula 21. Recepción de las obras.

De acuerdo con el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, podrán ser objeto de recepciones parciales aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fase que puedan ser entregadas al uso público. Por ello, para cada obra que se ejecute, y con una antelación señalada en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el contratista comunicará al Distrito la fecha prevista para la terminación de las mismas.

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de las mismas, computándose el plazo de garantía de cada obra a partir de la fecha de su recepción.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa de las obras, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta, y la dirección facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables a la contrata, o bien imponérsele las penalizaciones previstas en los del Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Seguidamente se procederá a la medición general y definitiva de las obras. De dicho acto de medición se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán la dirección facultativa y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiendo el tercero al órgano de contratación.

Para aquellas obras en que por el importe u otras causas contempladas en la legislación no sea preceptiva la recepción de las obras, la recepción de las mismas será sustituida por un acta de conformidad firmada por ambas partes o una certificación expedida por el jefe del servicio a quien corresponda recibir o aceptar las obras. Su plazo de garantía así establecido es de vigencia automática y excusa cualquier acto de recepción.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito al órgano de contratación por conducto de la dirección facultativa de la obra, la cual las elevará a ésa con su informe.

A la vista de las alegaciones expuestas por el Contratista, el Órgano de Contratación adoptará la resolución que en derecho proceda.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción de cada obra el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

116/2016/ Página 12 de 17





Servicio Promotor Departamento de Servicios Técnicos.

Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

El plazo de garantía de cada obra comenzará a contar desde la fecha de la recepción de la misma, y será el indicado en la cláusula 22 del presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presupuesto y a las instrucciones que dicte la dirección facultativa de las obras. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales o cuando se produzca la ocupación efectiva o se ponga en servicio la obra, siempre que por razones excepcionalmente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio sin el cumplimiento del acto formal de recepción.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 22. Plazo de garantía.

El plazo de garantía de las actuaciones dentro del Contrato Marco se establece en un año contado a partir de la fecha en que fueron terminadas.

Se entenderá como fecha de terminación aquella en que el Adjudicatario haya comunicado fehacientemente al Director del Contrato la finalización de los trabajos, siempre que este último no haya manifestado, en el plazo de 15 días naturales desde su recepción, alguna disconformidad con la calidad de la obra.

En el caso de que, dentro del periodo de garantía aparezca alguna deficiencia imputable al Adjudicatario, éste deberá iniciar los trabajos de reparación en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la correspondiente comunicación, siendo responsable de la conservación y policía de la obra.

Cláusula 23. Liquidaciones.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de cada obra, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la derivada de vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

116/2016/ Página 13 de 17





Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso, a la finalización del Acuerdo marco, y transcurrido el plazo de garantía de todas las obras realizadas, si no hubiesen resultado responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella y se procederá a la liquidación del Acuerdo marco y al pago de las obligaciones pendientes. El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

En el supuesto de resolución del contrato, en el plazo no superior a un mes desde el acuerdo correspondiente, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para su liquidación.

Cláusula 24. Libro de incidencias.

En el centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud, un Libro de Incidencias, diferente del Libro de Órdenes, que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto y que estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, estarán obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, deberán notificar las anotaciones en el Libro de Incidencias al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

Cláusula 25.-Normas Sociolaborales

Todos los bienes o servicios objeto del contrato deben ser producidos o desarrollados respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Cláusula 26. Uso no sexista del lenguaje

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

116/2016/ Página 14 de 17





Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

Cláusula 27. Adopción de las medidas previstas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

Cláusula 28. Adopción de las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general

La empresa adjudicataria deberá aportar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

Cláusula 29. Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. (Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda)

116/2016/ Página 15 de 17





Servicio Promotor Departamento de Servicios Técnicos.

Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

Cláusula 30.- Supuesto previsto en el art. 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos de obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30 %, de conformidad con lo previsto en el art. 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cláusula 31.- Accesibilidad (condición especial de ejecución)

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las afecciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de las obras. Previa petición de los usuarios con diversidad funcional, esta información deberá facilitarse a estas personas en el soporte solicitado para garantizar el acceso a todos a la información.

La empresa adjudicataria deberá elaborar una Memoria y planificación de accesibilidad en todos los contratos de obras de infraestructuras y edificaciones que puedan afectar a la movilidad de los usuarios en general, incluyendo las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

Cláusula 32.- Seguridad y Salud Laboral (condición especial de ejecución)

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Madrid, a 13 de diciembre de 2016

Responsable de Ejecución y Control

Jefa del Departamento de los Servicios Técnicos

Jesús Velázquez Martín

Henar Pérez-Zaballos Guillén

116/2016/ Página 16 de 17





Servicio Promotor Departamento de Servicios Técnicos.

Objeto ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE

ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS

ABIERTOS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2017

Fecha 13/12/2016

Documento Pliego de Prescripciones Técnicas

CUADRO DE PRECIOS

El presupuesto base de licitación del acuerdo marco estará constituido por el cuadro de precios aplicable a los presupuestos de proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid. Si el precio no estuviese en este último se utilizará el cuadro de precios de la Comunidad de Madrid y en su defecto, se utilizará el cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Guadalajara.

Para este acuerdo marco, los cuadros de precios aplicables, serán los siguientes:

- Cuadro de precios aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid 2016, afectado por el coeficiente de actualización si lo hubiera.
- Base de precios de la Construcción de la Comunidad de Madrid, año 2007, con la actualización del año 2014 (consultado en su página web), afectado por el coeficiente de actualización si lo hubiera.
- Cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Guadalajara, del año 2015 (consultado en su página web).

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las distintas obras objeto del contrato marco se tomarán de los citados cuadros de precios, afectados por la baja ofertada por el adjudicatario. El conjunto de los precios antes mencionados formará la base de precios del contrato.

Madrid, a 13 de diciembre de 2016

Responsable de Ejecución y Control

Jefa del Departamento de los Servicios Técnicos

Jesús Velázquez Martín

Henar Pérez-Zaballos Guillén

116/2016/ Página 17 de 17